



**ORGANIZACIÓN  
DEL FÚTBOL  
DEL INTERIOR**

Montevideo, 25 de Julio de 2025

## **COMUNICADO**

Ante reiteradas consultas recibidas respecto a la aplicación del artículo 429° del Reglamento General de OFI, en lo que refiere a las condiciones de habilitación de jugadores para los campeonatos de selecciones, el Consejo Ejecutivo considera oportuno realizar la siguiente aclaración, a efectos de brindar certeza y uniformidad en la aplicación de la normativa:

La interpretación oficial del Consejo Ejecutivo es que lo dispuesto en el citado artículo se refiere única y exclusivamente a los torneos de la categoría Absoluta y Sub-18 que se disputan en forma simultánea, en la rama masculina.

En consecuencia, las disposiciones del artículo 429° no resultan aplicables a los campeonatos de selecciones en las categorías Sub-14 y Sub-15.

Sr. Gustavo Ruiz  
Gerente